



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA



CONTRATO DE SUMINISTROS No: 017-2010

CONTRATANTE: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESUS ALFONSO SUAREZ
CONTRATISTA: JESUS ANTONIO MORENO
C. C.: 74`301.020 de Santa Rosa de Viterbo.
OBJETO: Compra de dotación de calzado y vestido de labor para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Sanatorio de Contratación E.S.E.
VALOR: Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Pesos (\$8.572.000,00) m/cte
PLAZO DE EJECUCIÓN: Periodo del 26 de mayo al 25 de junio de diciembre de 2010

Entre los suscritos a saber **JESÚS ALFONSO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.344.575 expedida en Piedecuesta, quien obra en calidad de Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E con Nit 890.205.335-2, por una parte y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JESUS ANTONIO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74`301.020 de Santa Rosa de Viterbo con establecimiento comercial Variedades Maryuri, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo al artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado N° 327 de fecha mayo 13 de 2010, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Dotación, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2010; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el encargado de adquisiciones suministros e inventarios y encargado de talento humano de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la “compra la dotación de calzado y vestido de labor para los Servidores Públicos y Trabajadores Oficiales del Sanatorio de Contratación E.S.E, correspondiente al primer periodo de la vigencia 2010 (Enero – Abril), a quienes de conformidad al Decreto 1978 de 1989, adquieran este derecho por tener una remuneración inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y haber laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.” 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales de la ESE 4). Que mediante Resolución No. 0346 de Mayo 18 de 2010, ordenó la apertura del proceso de contratación, antes mencionado; 5). Que mediante resolución No. 0359 de fecha Mayo 24 de 2010, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E adjudicó el contrato respectivo al señor **JESUS ANTONIO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74`301.020 de Santa Rosa de Viterbo con establecimiento comercial Variedades Maryuri. Contrato que se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL objeto del presente contrato es la compra de la dotación de calzado y vestido de labor para los Servidores Públicos y Trabajadores Oficiales del Sanatorio de Contratación E.S.E, correspondiente al primer periodo de la vigencia 2010 (Enero – Abril), a quienes de conformidad al Decreto 1978 de 1989, adquieran este derecho por tener una remuneración inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y haber laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, de conformidad con los estudios de oportunidad y conveniencia, los términos de referencia, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los precios unitarios pactados para Compra de dotación de



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA



calzado y vestido de labor para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Sanatorio de Contratación E.S.E. de que trata el presente contrato son los siguientes:

Descripción	Unidad	Cant	V. Unit
Conjunto de chaqueta y pantalón para dama en lino vértigo o Lión color terracota incluida blusita esqueleto en algodón color curaba, tallas S, M, L y XL y logo Sanatorio Contratación Empresa Social del Estado.	Uno	18	75.000
Conjunto pantalón y chaqueta en tela antifuído color blanco para enfermera y azul oscuro para trabajadoras oficiales tallas S, M, L y XL y logo Sanatorio Contratación Empresa social del Estado	Uno	38	60.000
Camisa en lino Sport manga corta tallas S, L y XL con logo -Sanatorio Contratación Empresa Social del Estado-	Una	13	40.000
Pantalón en Dril de 4 bolsillos tallas 32, 34 y 36 color beige	Uno	6	45.000
Zapatos para hombre en cuero, mocasin del número 37 al 41 marca Davinchi, Adonay o grimas	Par	13	65.000
Zapato para dama y tacón en material suave y elegante en material napa marca Leydi o Francis.	Par	18	48.000
Zapatos para dama plano, Nos. del 35 al 39 color negro y blanco, marca Ibáñez en cuero, bompie en poliuretano.	Par	38	56.000
Pantalones en Jean de 5 bolsillos tallas 30, 32, 34 y 36	Uno	7	45.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Pesos (\$8.572.000,00) m/cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los bienes a entregar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; este valor será cancelado por el Sanatorio de Contratación E.S.E al CONTRATISTA, mediante un pago total, teniendo en cuenta las cantidades de artículos, efectivamente entregados a satisfacción; los cuales deben estar de acuerdo a las marcas y especificaciones establecidas en el contrato y los términos de referencia y de conformidad con los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato y previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, expedida por el supervisor del contrato y soporte de pago de seguridad social integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución del 26 de Mayo al 25 de Junio de 2010, contado a partir del acta de inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** El CONTRATANTE ejercerá el control del desarrollo del contrato mediante un supervisor designado por la gerencia de la entidad y cuyas atribuciones serán las siguientes: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la calidad, cantidad, especificaciones y valores de los bienes suministrados; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1° **Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Constituir la garantía única; c.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; d.) Cumplir con la calidad ofrecida de los productos solicitados; e.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes en el contrato. 2° **Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el suministro de los bienes contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, o persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE el diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de rentas y gastos 2010, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros –



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA



Dotación, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 327 de Mayo 13 de 2010 expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, por incumplimiento parciales o por mora en su ejecución, así: a.) El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, por incumplimiento parcial o por mora en su ejecución, así: a.) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de el Sanatorio de Contratación E.S.E, ante una compañía de seguros o ante una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada al amparo de los siguientes riesgos: a.) CUMPLIMIENTO de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal. Para iniciar su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

(Original Firmado)

JESÚS ALFONSO SUAREZ

Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

(Original Firmado)

JESÚS ANTONIO MORENO

C.C. 74`301.020 Sta Rosa de Viterbo
Contratista